

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Jueves 30 de Junio de 1966

Nº 146

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1489

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Estado Donará en Corinto, 148 Solares • 1493
 Autorizada Emisión de 250.000 Estampillas Conmemorando Visita del Presidente de México • 1495

MINISTERIO DE ECONOMIA

Cía. Inmobiliaria de Seguro, S. A., Autorizada para Operar en Varios Ramos de Seguro. • 1495
 Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.-Area «El Pacífico 6». • 1496
 Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.-Area «El Litoral 3». • 1498
 Traspaso de Privilegios y Obligaciones de Ind. Metalúrgicas Unidas, S. A., a Ind. Metalúrgicas Unidas de C. A., S. A. • 1500
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Solicitud de Concesión de Patente • 1500
 Marcas de Fábrica • 1500

SECCION JUDICIAL

Remates • 1501
 Títulos Supletorios • 1501
 Ventas de Terrenos Ejidales • 1502
 Propiedad Intelectual • 1502
 Reposición de Títulos Provisionales Extratraviados • 1502
 Declaratoria de Heredero • 1502
 Citaciones de Procesados • 1503

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día Martes, siete de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Don José Briones, Don Enrique Belli, Doctor Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina M., Don Luis Arturo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes, Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — De conformidad con el Orden del Día, el Señor Secretario dió lectura a nota de la Cámara de Diputados, en la cual comunican que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, las reformas propuestas por el Senado, a la Ley Orgánica y al Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo de la Vivienda.

El honorable Senador Argüello explicó, que en la Cámara de Diputados, se pretendía, que esta Cámara al hacer los autógrafos, inserte un inciso tercero al Arto. 168 Cn. Según la Oficialía Mayor de ellos, hubo un inciso en el Artículo 168 que llegó en el Proyecto del Ejecutivo, del cual omitieron conocer y lo aprobaron sin él. Que en esta Cámara también se aprobó, tal como había venido de la Cámara de Diputados; y habiéndolo omitido aquella Cámara, era lógico que ésta no se había pronunciado sobre eso. Que la de Diputados había aprobado lisa y llanamente lo de esta Cámara, por lo tanto nada se podía hacer al respecto. Lo informaba porque lo consideraba su deber.

El honorable Senador Rener, a pedimento de la Mesa dió lectura al Arto. 168 tal como vino en el proyecto y seguidamente leyó el inciso que la Cámara de Diputados quería se insertara al hacer los autógrafos nuestros.

El honorable Senador Argüello opinó que no podían conocer del asunto, ya que no había venido oficialmente, sino que por medio de ambas Oficialías Mayores; una razón podía decirse.

El honorable Senador Medina manifestó, creía que con este inciso que la Cámara de Diputados pretendía se insertara en el 168, esta Cámara daría una amplísima autorización al Banco para emplear los recursos que reciben de ahorro; que todo estaba muy bien, pero no veía la forma de cómo, la Cámara de Diputados, apegada tanto a la ley y a la Constitución, había podido omitir eso. Que consideraba que el proyecto tenía que ir a la Cámara de Diputados y venir después aquí.

El honorable Senador Talavera opinó que le parecía inadmisibile el hecho de que la Cámara de Diputados hubiera suprimido un párrafo de tanta trascendencia, pero si ya había sido aprobado por la Cámara de Diputados con la supresión de ese párrafo y ratificado por la del Senado, él estaba de acuerdo con el criterio del Senador Medina. Que el Senado no podía alterar el cuerpo de la ley, por consiguiente, tenía que ser objeto de una nueva reforma que fuera presentada posteriormente a la ley.

El honorable Senador Rener dijo, que él no se iba a poner a discutir si era bueno el inciso o no; consideraba que el Senado ni siquiera podía conocer de este asunto y mocionó para que se le dispensara el trámite de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, al proyecto que había venido aprobado por la Cámara de Diputados.

Sometida a discusión la moción del honorable Senador Rener, el honorable Senador Sacasa pidió la palabra diciendo que estaba de acuerdo con los honorables Senadores que le habían antecedido, pero que le gustaría agregar, que el Oficial Mayor de esta Cámara, le dijera al Oficial Mayor de la de Diputados, que la Cámara no tomó en cuenta eso porque no era una resolución de la Cámara.

El honorable Senador Argüello opinó que lo antes mencionado por el honorable Senador Sacasa, fuera dicho verbalmente.

Sometida a votación la moción del honorable Senador Rener, fué aprobada por unanimidad.

4° — El Señor Secretario da lectura a nota enviada por la Honorable Cámara de Diputados, en la que manifiesta haber aprobado la reforma propuesta por el Senado, al Proyecto de Ley que deroga el Arto. 4 de la Ley Monetaria vigente, que prohíbe la acuñación de monedas de oro y plata.

A moción del honorable Senador Medina, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, para que sea pronto una ley de la República.

5° — Por medio de Secretaría, se da lectura a la iniciativa y al proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas en el Ramo de Economía, hasta por la suma de ₡ 252,690.00.

A consideración la iniciativa y el proyecto, pasó a la Comisión de Hacienda.

6° — Continuando con el Orden del Día, se da lectura a la iniciativa y al proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para donar a la sociedad de Destiladores de Managua, ocho manzanas de terreno, propiedad del Estado, situados en esta ciudad, sobre la Carretera Interamericana, en el kilómetro octavo de la vía hacia el Aeropuerto Las Mercedes, para que la Sociedad de Destiladores de Managua, construya en él, por su propia cuenta, un Centro Destilatorio con toda la técnica moderna.

Tomada en consideración la iniciativa y el proyecto, pasa a Comisión.

El honorable Senador Belli pidió la palabra, manifestando que de la lectura de este proyecto de Decreto se establece que a la Asociación Nacional de Destiladores se le va a donar un terreno, para que construya en él un Centro Destilatorio, que será de su exclusiva propiedad. Que este asunto venía completamente a desnaturalizar el sistema que anteriormente se ha usado en los centros destilatorios pertenecientes al Estado. Opinaba que el Estado, al dar a esta Asociación de Destiladores un terreno de su exclusiva propiedad, para que ellos construyan un Centro Destilatorio, también de su exclusiva propiedad, está abandonando la tesis de que los Centros Destilatorios, son para que puedan ser usados por cualquier ciudadano nicaragüense, que quiera entrar en la industria de destilación. Que con ésto el Estado está autorizando un monopolio. "Quiero dejar constancia, continuó diciendo, de estas observaciones, que son fundamentales para que la Cámara, cuando vaya a tratar de este asunto, y cuando se haga un estudio de él, a través de la Comisión de Hacienda, quede perfectamente clara de qué es lo que se va a hacer en esta cuestión".

El honorable Senador Argüello aclaró al honorable Senador Belli, que aún cuando estaba de acuerdo con su criterio y consideraba que la Cámara en su mayor parte coincidiría con él, su alegato no cabía

porque ya el asunto había pasado a Comisión, leyendo lo que dice el Reglamento de la Cámara al respecto.

El honorable Senador Belli manifestó que estaba perfectamente consciente de que no hay lugar a un debate, pero que hacía esas explicaciones por considerarlo un deber.

A continuación, el honorable Senador Medina pidió la palabra, para referirse a un proyecto pasado a Comisión. Que era sobre la transferencias; que la Comisión de Hacienda, que iba a transferir \$252,690.00 del programa regional del Desarrollo Pesquero, estudiara bien ese asunto porque él iba a hacer preguntas, ya que no se explicaba el por qué el proyecto de desarrollo pesquero centroamericano no había gastado ese dinero, eso como primer punto y como segundo, por qué era que no se coordinaba el programa pesquero?. Siguió diciendo el honorable Senador Medina: "El programa pesquero, especialmente el nacional, tiene una gravísima manera de proceder. Este programa es manejado por tres entidades en Nicaragua y de las tres, nunca, especialmente el Ministerio de Agricultura hace nada. Ya que la Comisión va a meter las narices en eso, que se informe un poco, porque yo les voy a preguntar. Eso es todo".

El honorable Senador Argüello manifestó al Senador Medina, que el asunto de que hablaba ya había pasado a Comisión. Que todas sus observaciones merecían estudio, las cuales él podía hacer, antes de que fueran consideradas y pasadas a Comisión.

7° — El Señor Secretario, a fin de discutirlo en primer debate, da lectura a la iniciativa y al proyecto de ley que autoriza al Consejo Municipal de Juigalpa, para vender un mil quinientos hectáreas de los terrenos ejidales pertenecientes a ese Municipio, cuyo producto será destinado única y exclusivamente para las construcciones de un Mercado y de un Rastro Público Moderno de dicha ciudad.

A discusión el dictamen y la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados, pidió la palabra el honorable Senador Medina informando que se había o puesto de manera consecutiva a la aprobación de cuatro proyectos presentados a esta Cámara, en esto de vender ejidos, ya que los ejidos son la reserva que tienen los Municipios y por tanto la Nación, para que el pequeño agricultor tenga donde plantar su simiente y su producto. Que se estaba desvirtuando completamente el esfuerzo que la Nación está haciendo, por una Reforma Agraria que beneficie directamente a los pequeños agricultores que

no tienen nada, y que aprobar esas ventas era borrar con la mano izquierda, lo que en el exterior se pregonaba.

El honorable Senador Argüello manifestó, que si no había ningún otro Senador que quisiera hacer alguna observación, daba por suficientemente discutido el asunto y se procedería a la votación de si se rechazaba o se aprobaba.

El honorable Senador Sacasa opinó era muy violento rechazarlo en lo general, había que discutirlo en detalle, por lo tanto estaba en contra de esa moción.

Sometido a votación el dictamen y la iniciativa, fueron aprobados por mayoría. Pidiendo el honorable Senador Medina rectificación de la votación.

El honorable Senador Belli pidió la palabra diciendo, entre otras cosas, que aunque abundaba en el propósito de que las tierras ejidales no sean vendidas, indiscutiblemente es una necesidad para cada localidad mejorar sus servicios públicos. Que quería explicar, antes de entrar a la votación, la urgencia de sentar una doctrina cuando se tratara de estos asuntos, considerando que este proyecto de ley debía entretenerse o devolverse a la Cámara de Diputados, estableciendo como principio esencial de él, que venga una planificación perfecta de los trabajos que se van a desarrollar. Esa es la doctrina que quería sentar para que nosotros no le cerremos las puertas a las comunidades y que se desarrollen, pero sí debemos de someterlos a un procedimiento realista y práctico, concluyó diciendo.

El honorable Senador Argüello dijo: que habiéndose pedido rectificación de la votación, quería observar al honorable Senador Belli, hiciera sus observaciones cuando se discutiera el articulado, porque ya volver atrás la votación del dictamen aprobado no se podía, que procedería a la rectificación de la votación, lo cual se hizo y habiendo mayoría (8 x 7) quedó aprobado el Dictamen y la iniciativa.

Se da lectura al Arto. 1° del proyecto y sometido a votación, el honorable Senador Ponce manifestó, que se oponía en forma enérgica a la aprobación de dicho artículo, porque a vuelo de pájaro la venta de esos terrenos no daría más de unos \$200,000.00, lo que no era suficiente para llevar a feliz término las obras proyectadas. Que casi era seguro en estas tierras hubiera fincada gente pobre, que tendría que ser desalojada, posiblemente por falta de fondos para comprar esos terrenos y como tenía sus temores de que la gente de dinero de Juigalpa fuera la que se quedara con esos terrenos ejidales, se oponía a la aprobación del Arto. 1°.

El honorable Senador Medina, también se opuso terminantemente a la aprobación de este artículo y quiso que sus palabras fueran encaminadas muy especialmente al honorable Senador Sacasa. Reiteró lo dicho en su primer intervención y opinó que el artículo debería rechazarse, ya que se estaba atentando contra el programa del gobierno.

El honorable Senador Sacasa agradeció la atención del honorable Senador Medina de dirigirle sus observaciones para que él las atendiera, pero explicó que si eran que el objeto de combatir alguna opinión suya, estaba equivocado, porque no la había emitido.

Cuando se discutió en lo general el asunto, se opuso a que fuera rechazado por considerarlo un acto de violencia o de descortesía en la Cámara de Diputados, pero que en términos generales, él participaba de las opiniones emitidas.

El honorable Senador Jarquín manifestó era muy digna de encomio la actitud del honorable Senador Medina, quien seguramente no había leído el artículo 5° al cual dio lectura.

En su intervención el honorable Senador Talavera expresó en uno de sus párrafos "no vamos a desestimar la intención de estas Municipalidades, en el propósito de adquirir los fondos para realizar obras, pero por el otro lado, nosotros sabemos que el desprenderse en alguna forma de estas tierras que adquieren un valor, cada día más grande con el tiempo, están perdiendo una fuente preciosa de rentas para su propia subsistencia; yo en ese punto de vista, es que no comulgo con la ley, es decir, con ese aspecto; porque considero que el cercenamiento de estos valores es sencillamente perjudicial para los Municipios; en consecuencia y quizás faltando como muy bien lo dijo el honorable Senador Sacasa, a la cortesía de no considerar siquiera el proyecto o el Dictamen, ya que se está discutiendo la ley, yo me manifiesto en contra de esas pretensiones".

El honorable Senador Ponce quiso referirse a la lectura del Arto. 5° de que habló el honorable Senador Jarquín, ya que le había dado una rápida leída a todo el proyecto. Manifestó no estaba de acuerdo con el plazo dado, sin que su ánimo fuera molestar a nadie; que si la Municipalidad tuviera la forma de conseguir cómo financiar esos pagarés, con una Institución de Crédito, la cosa sería factible, reiterando su opinión relacionada al artículo primero.

Continuaron en el uso de la palabra los honorables Senadores Medina, Jarquín y Rener, el primero reiterando sus anterio-

res alocuciones; el segundo, proponiendo que todas las ventas se efectuaran en pública subasta, tanto a los poseedores particulares como a los no poseedores y el tercero, mocionando el proyecto se devolviera a la Comisión, para que se informara mejor y diera alguna aclaración al respecto.

Sometida a votación la moción del honorable Senador Rener y habiendo mayoría, (10 x 5) vuelve el proyecto a la Comisión de Gobernación a fin de que amplíe su dictamen.

8° — Se da lectura al proyecto de ley tendiente a dar mayor eficiencia al Cuerpo de Vigilantes de Casas Comerciales y de Particulares, proporcionándoles a estos servidores de la ciudadanía un adecuado entrenamiento e instruyéndolos militarmente.

Sometidos a discusión en lo general, la iniciativa junto con el dictamen, pidió la palabra el honorable Senador Talavera, expresando que si mal no recordaba, ya habían tenido conocimiento de ese proyecto, en el que encontraron algunos puntos obstaculizadores de orden constitucional; no estaba suficientemente claro a la altura en que había quedado en el debate y pidió a la Mesa los documentos o las observaciones relativas al mencionado proyecto para mejor ilustración.

El honorable Senador Medina manifestó no podían aprobar una ley, en que haya un cuerpo armado que no sea la Guardia Nacional, sencillamente porque la Constitución es clara y exacta a ese respecto.

El honorable Senador Rener dijo que no se acordaba de este asunto, posiblemente porque él no había asistido a esa sesión, pero que en el expediente decía: devuelto a Comisión para más estudio.

El honorable Senador Argüello preguntó a la Sala que si les parecía, suspendía la discusión y esperaba que la Comisión dictaminadora ampliara su dictamen; informando que dos de sus miembros estaban ausentes, los honorables Senadores Cuadra y Ayón.

Estando de acuerdo se suspende la discusión del asunto el que fue devuelto a Comisión para ampliación de dictamen.

9° — Se da lectura por Secretaría al proyecto de ley por el cual se reforma la Ley Orgánica de Municipalidades, de 16 de Abril de 1963.

A discusión en lo general, la iniciativa junto con el proyecto, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular, artículo por artículo, aclarando el honorable Senador Argüello, que el único cambio en la reforma del Arto. 33, no tenía nada especial;

puestos a votación los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto, los que fueron aprobados unánimemente; habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. — No habiendo otro punto que tratar, se levantó la sesión, citando para celebrar la próxima, el Martes 14 de Junio en curso, a la hora reglamentaria y recordando el Señor Presidente, que ese día habría elección de la nueva Directiva.

Mariano Argüello,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Camilo Jarquín,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

El Estado Donará en Corinto, 148 Solares

Nº 34

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le conceden los artículos 3 y 5 de la Ley de 13 de Abril de 1964 publicada en "La Gaceta", Nº 80 de la misma fecha,

Acuerda:

Arto. 1. — Autorizar al Fiscal General de Hacienda doctor Salvador Buitrago Ajá para que en representación del Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante notario de su elección y en escritura pública done 148 solares a 196 poseedores precarios que los han solicitado y que después se nominarán. Dichos solares se desmembrarán de un predio urbano, propiedad del Estado, situado dentro de la comprensión territorial del Puerto de Corinto, paralelo a la carretera pavimentada que de la ciudad de Chinandega conduce al Puerto de ese mismo nombre, frente a los kilómetros 150 y 151, con cabida de 33,334.05 metros cuadrados, de los cuales 799.16 metros cuadrados corresponden a calles proyectadas, limitado: Norte, La Playita; Sur, carretera pavimentada que de la ciudad de Chinandega conduce al Puerto de Corinto; Este, terrenos destinados a la construcción del Parque Municipal de ese Puerto; Oeste, predio de Salvador Martínez.

Arto. 2. — El Fiscal General de Hacienda determinará mediante ingeniero

topógrafo la medida del predio de que se desmembrarán los solares objeto de la donación, establecerá las dimensiones y linderos de cada solar, atendiendo a la posesión precaria que ejercieren los futuros donatarios y las calidades de éstos, haciendo constar todas estas circunstancias en la escritura pública respectiva. Cuando los donatarios fueren menores de edad o incapacitados, sus representantes legales aceptarán el contrato en la misma escritura de donación o en otra posterior.

Arto. 3. — Teniendo presente que la donación se hace con el propósito de que los beneficiados levanten construcciones permanentes con fines habitacionales, educativos, comerciales, industriales, el Fiscal General de Hacienda con la intención de proteger los intereses de los donatarios, otorgará la donación bajo condición de que los solares donados serán inalienables, inembargables, inejecutables, insubastables, inadjudicables, por el término de diez años a contar de la fecha de la escritura de donación, salvo para asegurar préstamos concedidos por Bancos e Instituciones de crédito oficiales o privados, siempre que los créditos hayan sido concedidos para construir, ampliar, refaccionar, mejorar, reparar viviendas y planteles educacionales, comerciales o industriales.

Arto. 4. — El notario autorizante de la escritura de donación estará relevado de la obligación de tener a la vista y reseñar las boletas fiscales correspondientes a los contratos de donación inmobiliar objeto de este Acuerdo y el Registrador Público del Departamento de Chinandega los inscribirá sin exigir la presentación de las boletas referidas.

Arto. 5. — Los donatarios y los respectivos solares que se les donarán, cada solar marcado en el plano levantado con su correspondiente número de 3 a 150, son los siguientes: número 3 a Vicente Mora y Dominga Vásquez; número 4 a Rosendo Miranda e Ildelfonsa de Miranda; número 5 a Digna Reyes Carvajal; número 6 a Victoria Pérez; número 7 a Josefa Rivas Jarquín; número 8 a Antonia García de Castellón; número 9 a Nubia y René Muñoz Duarte, menores de edad; número 10 a Rosa Olivares de Tijerino; número 11 a María Hernández de Ríos; número 12 a Jesús Hernández Osejo; (mujer); número 13 a Cruz Abad Urcuyo (mujer); número 14 a Isabel y Thelma Urcuyo, menores de edad; número 15 a Isabel Santamaría (mujer); número 16 a Graciela Reyes Avila; número 17 a Candelario Reyes; número 18 a Margarita Flores Saravia; número 19 a José Flores Mendoza; número 20 a Maximino Rodríguez Somarriba; número 21 a María Castillo Jiménez; número 22 a

Esperanza Chévez de Rodríguez; número 23 a Francisco Somarriba y Francisca Martínez; número 24 a Gloria González Martínez; número 25 a Feliciano Alemán; número 26 a Migdalia Vargas Marengo; número 27 a Victor Espinosa y Elba Isabel Vargas de Espinosa; número 28 a José Alberto, Pedro William, Manuel Leopoldo, y Lily Ivone Asencio Vargas, menores de edad; número 29 a Carmen Vargas; número 31 a Graciela Castillo Mendoza; número 32 a Lidia López Almendárez; número 33 a Miguel Matute Barahona y Emelina Esquivel de Matute; número 34 a Julia Matute Esquivel; número 35 a Enriqueta Valle González; número 36 a Paula Rodríguez de Esquivel; número 37 a María Mendoza de Shipley; número 38 a Emerita Trinidad Rivas de Roiz; número 39 a Domingo Somarriba Cárdenas y Carmela Gutiérrez; número 40 a Mariano Munguía y Rosa Valle de Munguía; número 41 a Concepción Vásquez (mujer); número 42 a Pedro Centeno y Flor Vega de Centeno; número 43 a Eugenio Zapata y Danelia Quintana; número 44 a Daniel García Castellón e Hilda Rubí; número 45 a Andrea Membreño Parada; número 45 A a Roberto Cantillano; número 46 a María Cristina Rocha Blandón; número 47 a Rosa Rosario Matamoros Martínez; número 48 a Anita Calero Alemán número 49 a Porfirio y Luisa Amanda Reyes y Salvador Lupone, menores de edad; número 50 a Concepción Astacio Galeano (mujer); número 51 a Angélica Astacio Bridge y Rafael Astacio Martínez; número 52 a Ramiro Cisneros Canales; número 53 a Lucila Palavicini; número 54 a Manuel Martínez Solano; número 55 a Leandra Palavicini Tijerino; número 58 a José Angel Nieto Gutiérrez y María Palavicini de Nieto; número 59 a Eddy Castillo y Reina Padilla de Castillo; número 60 a Angela Prado Morales; número 61 a Petrona Mercedes Dionisia y Miriam del Socorro Tapia Triana, menores de edad; número 62 a Ricardo Reyes Ramírez; número 63 a Benita Guzmán; número 63 A a Rita Matamoros; número 64 a Guadalupe Martínez Leytón (varón); número 65 a Emeterio Ramírez Bautista; número 65 A a Blanca Cruz Martínez; número 66 a Valentín Vanegas y Berta de Vanegas; número 67 a Angela Pérez; número 68 a María del Carmen Romero Meza; número 69 a Claudina Tercero Rodríguez; número 70 a Rosa Meneses Aguilera; número 71 a Antonia Astacio Zapata; número 72 a Bernarda López Sánchez; número 73 a Concepción Madrigal Canales (mujer); número 74 a David Pérez Carrión y Esperanza Madrigal de Pérez; número 75 a Ilda Ortiz Picado; número 76 a Enrique Rodríguez;

número 77 a Angelina Molina Alemán; número 78 a Celia Matamoros Collado; número 79 a Lidia Mendoza Flores; número 80 a Marina Jarquín Peralta; número 81 a Manuel Jarquín Peralta; número 82 a Juana Mendoza Centeno; número 83 a Rosa Mendoza Centeno; número 84 a José Dolores Cornejo; número 84 A a Julio Contreras Guzmán; número 85 a Alejandra Soto Romero; número 86 a María Auxiliadora Soto Romero; número 87 a Herminia Romero Gutiérrez; número 88 a Ana Rosa Soto Romero; número 89 a Concepción Meza González (mujer); número 90 a Angel Matus y Juana Tapia de Matus; número 91 a Carmen Medina Tapia; número 92 a Lucrecia Esquivel Medina; número 92 A a Ernesto Espino Mayorga; número 93 a Lucrecia Mendieta Solís; número 94 a Olimpia Mendieta Solís; número 95 a Juan Medina López; número 96 a Rosa Montiel Aréas; número 97 a Marta Briceno Ramírez; número 98 a Haydeé García Cerda; número 99 a Verónica y Rosa Velásquez García, menores de edad; número 100 a Bernardina Carvajal Salinas; número 101 a Elba Pastrán López; número 102 a Antonio Guevara; número 103 a José Urroz Salgado y Eloísa Silva de Urroz; número 104 a Ricardo Barrera Zapata; número 105 a María y Carlos Sosa; menores de edad; número 106 a Jesús Barrera (varón); número 107 a José Isidro Padilla y Aurora de Padilla; número 108 a Eva Maradiaga de Araujo; número 109 a Salvador Maradiaga Méndez; número 110 a Pablo Arbizú Martínez; número 111 a Eliodoro Cano y Emelina Medina de Cano; número 112 a Everardo Quintana y Dominga Mayorga de Quintana; número 113 a José Apolonio Mendoza y Luisa Carranza Jarquín; número 114 a Marina Montes Arteaga; número 115 a José Pérez y Eudomilia Maradiaga de Pérez; número 116 a Crecensio Carranza Jarquín y Adilia Vargas de Carranza; número 117 a William Alberto y Verónica Ramírez, menores de edad; número 118 a Isidro Baltodano Toruño e Isabel Martínez de Baltodano; número 119 a Marcos Vicente Mairena Orozco y Julia Centeno de Mairena; número 120 a Carlos Jarquín Cabrera; número 121 a Rafael Blanco; número 122 a Berta Arosteguí Olivas; número 123 a María Delia Pérez Ocampo; número 124 a Apolonia Cardoza de Jiménez; número 125 a Luisa Alvarez de Rueda; número 126 a Juana Alvarez Romero; número 127 a Arnoldo Dávila Padilla; número 128 a Juana Carranza Jarquín; número 129 a Emma Santamaria de Ingram; número 130 a Francisca García Cerda; número 131 a Cándida Flores Mercado; número 132 a Antonio Cáceres; número 133 a Bernarda

Simónson; número 134 a Berta Centeno de Reyes; número 135 a Osmar, Ronaldo, Eva, María Elena, Rolando, y Antonio Montes Lindo, menores de edad; número 137 a Alejandro y César García Vivas; número 138 a Mauro Ferrufino y Mercedes Briceño de Ferrufino; número 139 a Lucila Gómez Galeano; número 140 a Antonia Gómez Espinales; número 141 a Adela Barrios de Berríos; número 142 a Cristóbal Torres; número 143 a Antonia Picado y Rigoberto Barrera; número 144 a Juana Mayorga Meza; número 145 a Fanor Herrea Lebron; número 146 a Francisca Ayala Cruz; número 147 a Freddy Valle Rodríguez y Magdalena Alemán de Valle; número 148 a Marina, Freddy y Cruz María Gómez, menores de edad; número 149 a José Ponce Casco; número 150 a María Ester Aréas.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Autorizada Emisión de 250.000 Estampillas
Conmemorando Visita del Presidente
de México**

No. 12

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la visita que a Nicaragua hiciera el Excelentísimo Señor Licenciado Don Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en el mes de Enero de 1966, dejó la más grata impresión en el pueblo nicaragüense, contribuyendo a robustecer los lazos de amistad entre ambos países y constituyendo un suceso de trascendencia nacional que debe ser dignamente conmemorado.

Decreta:

Arto. 1o.—Autorizar la emisión de estampillas conmemorativas de la «Visita del Presidente de México, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, a Nicaragua», que constará de Doscientos Cincuenta Mil estampillas (250.000) para el Año Fiscal de 1966, con valor facial de Ciento Diez Mil Córdobas Netos. (¢110,000.00), distribuidas en las cantidades y valores siguientes.

100.000	estampillas de 0.20 centavos	¢	20.000.00
100.000	»	0.40	» » 40.000.00
50.000	»	1.00 Córdoba	» 50.000.00
250.000		¢	110.000.00

Arto. 2o.—Todas las estampillas de la emisión tendrán perforados todos sus con-

lornos y llevarán además de las inscripciones usuales, impresa la palabra «Aéreo».

Arto. 3o.—Los diseños de estas estampillas serán con motivos alusivos a la visita del Señor Presidente Lic. Díaz Ordaz, impresos mediante el procedimiento de Litografía ó Off-set-Litho en dos colores. Las fotografías las suministrará la Oficina de la Filatelia.

Arto. 4o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N. a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Cía. Inmobiliaria de Seguro,
S. A., Autorizada para Operar
en Varios Ramos de Seguro

No. 6647—B/U No. 399725—¢ 200.00

Acuerdo No. 375—V

El Ministro de Economía,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 9, 137—139 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones,

Vista:

La solicitud presentada por la «Compañía Inmobiliaria de Seguros, S. A.», a este Ministerio, con el fin de obtener autorización para operar en los siguientes ramos de seguro: a) Transporte de Mercadería; b) Robo; c) Fidelidad de Empleados y d) Dinero y/o Valores en Tránsito, la cual fué enviada a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones para el estudio desde el punto de vista técnica, y

Visto:

El dictamen emitido por la Superintendencia acoge el pedimento de la Inmobiliaria de Seguro, S. A., en forma general pero, con reservas a observaciones a texto de pólizas, contrato de reaseguro, tarifas y procedimientos, para calcular las primas en seguros a Primas—Riesgo y demás cuestiones accesorias, y

Considerando:

Que de conformidad con el Artículo 139 de la Citada Ley General de Bancos, toda Institución debe cumplir con su objeto social encuadrando sus operaciones en sus bases de organización aprobadas y cualquier introducción de nuevos planes no tendrá efecto sin la previa autorización de

este Ministerio, con el dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos y como en el presente caso ésta ha hecho observaciones o reservas a la aprobación de los cuatro planes, deben éstos aprobarse condicionados a esas observaciones o reservas.

Por Tanto:

Acuerda:

Aprobar la solicitud de la Compañía «Inmobiliaria de Seguro, S. A.», para operar en los Ramos de Seguro: a) Transporte de Mercaderías; b) Robo; c) Fidelidad de Empleados, y d) Dinero y/o Valores en Tránsito, pero deblendo la mencionada Compañía presentar de previo a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, para obtener autorización expresa: del texto modificado de las Pólizas antes de su impresión definitiva y sus endosos; los Contratos de Reaseguro, en los cuatro planes; el procedimiento para calcular las primas en seguros a Prima Riesgo, en el Seguro de Robo; y las tarifas respectivas en el seguro de Dinero y/o Valores en Tránsito.

Copia de este Acuerdo deberá publicarse a costa de la Compañía Inmobiliaria de Seguro, S. A., en el Diario Oficial «La Gaceta».

Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—**ERNESTO NAVARRO RICHARDSON**, Viceministro de Economía, Encargado del Despacho.—*Julio Ricardo Aguilar*, Oficial Mayor del Ministerio de Economía.

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc.— Area «El Pacífico 6»

Reg. 6593 — 2/2

B/U 399701 — 2/2

Valor: — (2/2)

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la Esso Nicaragua Inc., sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud., atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales con-

tenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada «El Pacífico 6», de una extensión aproximada de Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Tres Hectáreas y Cinco Décimas de Hectárea, localizada en la plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente al Departamento de León, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo «C».

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada «El Pacífico 6», se detallan así:

Ubicación: El área de «El Pacífico 6» que se solicita en exploración está situada en la plataforma Continental, Costa del Pacífico, frente al Departamento de León. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1.000.000, Hoja Tegucigalpa (D—16) y Lago de Nicaragua (C—16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 16,733.500 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en las siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el paralelo 12°00'00" de latitud norte intercepta al meridiano ... 87°00'00" de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 50 kilómetros sur 15° oeste de la ciudad de León, en el Departamento de León. De este punto se sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°00'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de ... 9,217.9 metros, hasta su intersección con el paralelo 11°55'00" de latitud norte; continuando con rumbo oeste a lo largo del paralelo 11°55'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 18,156.0 metros, hasta su intersección con el meridiano 87°10'00" de longitud oeste; continuando con rumbo norte a lo largo del meridiano 87°10'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 9,217.9 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°00'00" de latitud norte; continuando con rumbo este a lo largo del paralelo ... 12°00'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 18,150.6 metros, hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standard Oil, S. A., Limited, autorización del Ministerio de Economía, para que esta nos hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4", y "El Pacífico 5" a la Esso Nicaragua Inc., la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de esta, que es conocida y reconocida mundialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como la Argentina, Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las Autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones antedichas, esa Dirección ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc., no

está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada esta presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la Esso Nicaragua Inc., y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el periodo de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt, N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesentiséis. (f) Danilo Lacayo R.

Presentado por el señor Danilo Lacayo Rappaccioli a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis. (f) Sebastián Pavón Tapia".

C O P I A

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N. veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia".

3 2

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Esso Nicaragua Inc. — Area "El Litoral 3"

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la Esso Nicaragua Inc., sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes del estado de Delaware. Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud. atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo, contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "El Litoral 3", de una extensión aproximada de Sesenta Mil Trescientas Setenta y Ocho Hectáreas y Siete Décimas de Hectárea, localizada en el Departamento de Chinandega, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "C".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Litoral 3", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Litoral 3" que se solicita en exploración está situada en el Departamento de Chinandega. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1,000,000, Hojas Tegucigalpa (D—16) y Lago Nicaragua (C—16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 16,733.5 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el paralelo 12°35'00" de latitud norte intercepta la línea de la costa. Este punto está situado aproximadamente a 18 kilómetros sur 74° oeste de la ciudad de Chinandega, en el Departamento de Chinandega. El límite sigue la línea de la costa en dirección noroeste hasta un punto donde el paralelo 12°45'00" de latitud norte intercepta la línea de la costa; de este punto se continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°45'00" de latitud norte intercepta la línea de la ximada de 41,295.9 metros, hasta su intersección con el meridiano 87°05'00" de longitud oeste, continuando con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°05'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 18,436.9 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°35'00" de latitud norte; continuando con rumbo oeste a lo largo del paralelo 12°35'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 22,638.6 metros, hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standard Oil, S. A., Limited, autorización del Ministerio de Economía para que esta nos hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4", y "El Pacífico 5", a la Esso Nicaragua, Inc., la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida mundialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y

explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como la Argentina, Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las Autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones antedichas, esa Dirección General ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier otra información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la Concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc., no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la Constitución y Estatutos de la Esso Nicaragua Inc., y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El Poder que acredita mi

personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el periodo de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt, N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesentiséis. (f) Danilo Lacayo R.

Presentado por el Señor Danilo Lacayo Rappaccioli a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.

(f) Sebastián Pavón Tapia.

C O P I A

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia.

Traspaso de Privilegios y Obligaciones de Ind. Metalúrgicas Unidas, S. A., a Ind. Metalúrgicas Unidas de C. A., S. A.

No. 6606—B/U No. 399712—\$ 200.00

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Max Molina, en su carácter de Apoderado de la firma Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A., para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuó a la firma Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A., de todos los derechos, privilegios y franquicias contenidos en los Decretos No. 149 de 20 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 227 de 7 de Octubre de 1965 y No. 150 de 16 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 228 de 8 de Octubre de 1965, emitidos a favor de la firma Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A., para lo que se refiere a las Plantas Industriales productoras de Artículos Varios de Material Plástico y Artículos de Acero y Aluminio.

Segundo: La comunicación No. 5283 del Ministerio de Economía, fechada el día 28 de Mayo de 1966 en la que se aprueba el traspaso mencionado.

Tercero: La Escritura Pública No. 170, autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario doctor Gonzalo Solórzano Belli a las once y veinte minutos de la mañana del día trece de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la cual consta que la firma Industria Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A. acepta el traspaso aludido y asume todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dichos decretos se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la cesión, venta o traspaso de los privilegios y franquicias contenidos en los Decretos de Protección Industrial por lo que es procedente autorizar el traspaso solicitado.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la citada Ley.

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A., como beneficiaria de los Decretos mencionados en el Visto Primero que antecede,

los cuales fueron emitidos originalmente a favor de la firma Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A.

Segundo: Sujetar a la firma Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A., a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que se hace mención en los Decretos aludidos, así como a la asunción de toda otra que de dichos Decretos se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».

Jorge Armijo Mejía,
Viceministro de Economía.

Ante mí:

Julio Ricardo Aguilar,
Oficial Mayor de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA
Solicitud de Concesión de Patente

No 6459 —No B/U 387143— \$ 90.00
The Bridgeport Metal Goods Manufacturing Company, Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita concesión de Patente de invención:

«Una linterna que tiene un envoltente enteramente de construcción de plástico».

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, nueve de junio, mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

No 6655 — B/U No 399731— \$ 90.00
Standard Oil Company, Estados Unidos de América, solicita registro marca:



Para: Clases 8, 9, 13, 26, 41

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco junio mil novecientos sesentiséis — Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes..

3 1

No 6656 —B/U No 399731— \$ 90.00
Standard Oil Company, Estados Unidos de América, solicita registro marca:

Agroservice

Para: Clases 8, 9, 13, 26, 41, 53.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinticinco junio

mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 6657 —B/U Nº 399733— ₡ 45.00

Tiffar-Chiasso S. A., de Suiza, mediante apoderado; solicita registro marca:

LENTOFAR

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9,

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, uno junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6661 —B/U Nº 399736— ₡ 90.00

Trans-Visores Internacionales S. A., de Nicaragua, por medio de apoderado solicita registro de:

" TRAVIS A "

Para: Televisores, Radios, Clase 24, Filtros y Refrigeradores, Clase 34, y Aparatos de Calefacción, Clase 37.

Oyense oposiciones

Oficina Patentes. Managua, veintitrés de junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6539—B/U Nº 365597 y 365695— ₡ 135.00

Diez y cincuenta minutos de la mañana del veinte de julio del año en curso, subastaráse al martillo mejor postor, en este juzgado, un Camión marca «Chevrolet», color azul, placa actual de 1964 No. 11874, Chasis No. 2 W u—C7237, motor OEA—872262, de 6 cilindros; modelo 1952, de 5 Toneladas.

Ejecuta: Dr. Tito Abca Méndez, como mandatario judicial del Sr. Serapio Ruiz Castillo contra los señores Celso Canelo Núñez y Emelina Canelo.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srlo.

3 2

Nº 6610—B/U Nº 392327— ₡ 45.00

Diez mañana trece julio, subastaráse rústica Comarca Boaco Viejo, este Departamento.

Ejecuta: Absalón Barquero a Domitila López.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés junio, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srlo.

3 2

No. 6622—B/U No. 392328— ₡ 45.00

Diez mañana, doce julio, subastaráse rústica, comarca «Saiz», Matagalpa.

Ejecuta: María de Gutiérrez—Dionicio Tapia a Alfredo Gutiérrez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés junio, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srlo.

3 2

Nº 6639—B/U Nº 392335— ₡ 45.00

Doce meridiana, seis de julio, subastaráse rústica, esta jurisdicción, cinco manzanas superficie.

Ejecuta: Alejandro H del Palacio a Aurora Valle Díaz.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Tenustepe, junio uno, mil novecientos sesentiséis.—Ramón Serrano, Srlo.

3 2

Nº 6652 —B/U Nº 372732— ₡ 90.00

Diez mañana, martes doce julio, corriente año, local este despacho, subastaráse venta al martillo, ocho semovientes, consistentes seis vacas paridas, una forra y un toro, de distintos colores y fierros.

Ejecución: Ignacio Aburto Avilés contra Manuel Salmerón, reclamando suma córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticinco junio, mil novecientos sesentiséis.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 6654 —B/U Nº 399730— ₡ 90.00

Once mañana, doce julio corriente, este juzgado, venderáse martillo: máquina zapatera «Singer», modelo 1822, Nº AM-731487, y Televisor portátil marca «Admiral», 19 pulgadas.

Ejecuta: Martha Chávez de Espinoza a Evaristo Quadamuz Miranda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veinticuatro junio, mil novecientos sesenta y seis.—José Alejandro Salinas, Srlo.

3 1

Nº 6658 —B/U Nº 367714— ₡ 90.00

Once mañana trece julio próximo, remataráse este Juzgado casa solar Limay, lindante: oriente, sucesión Federico Rosales; occidente, Leonte Midence; norte, María Vindel; sur, Paula y Elisa Acuña.

Base: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Carmen Ibarra de Moncada, sucesora testamentaria José Ibarra González, a Julia Vindel de González.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós junio, mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

No. 6662—B/U No. 399738— ₡ 135.00

Once mañana día veinte julio, este año, local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada cañada «El Vijaque», jurisdicción Departamento Matagalpa. Extensión: cien hectáreas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, propiedad Juan Tinoco; occidente y sur, propiedad Teófilo Valenzuela; norte, cerro «Peñas Blancas».

Base: Veinte Mil Córdoba.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Héctor Salazar y Emelina Moreno de Salazar.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho junio, mil novecientos sesentiséis. Las diez manzanas.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Vilavo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 6407 —B/U Nº 374352— ₡ 135.00

Flora Castillo de Serrano, solicita título supletorio rústicas, jurisdicción Potosí; a) dos manzanas, limitada: oriente, calle; poniente, sur, San Andrés; norte, César Oñgora; b) cinco y media manzana, limitada: oriente, sur, Felipe Rivas; poniente, calle; norte, Augusto Pomares; c) seis manzanas, limitada: oriente, norte, Alejandro Méndez; poniente, calle; sur, Ernesto Avilés; d) tres y tres cuartos manzanas, limitada: oriente, calle; poniente, Alejandro Tijerino, María del Carmen Tijerino; norte,

Alejandro Tijerino; sur, Juan Cordón, Ruben Carballo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 3

No. 6405—B/U No. 336673—\$ 90.00

Tomás Cruz Matute y José Angel Picado, Quillab, solicitan título supletorio rústica Zapotillal, aquella jurisdicción, hay dentro tres casas, limitada: norte, Francisco Lumbí; sur, Lucio González; oriente, Mariano Cruz Rugama y Natalia viuda de Herrera; occidente, Andrés Ruiz, mediano camino.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal veintisiete Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

No. 6406—B/U No. 352079 \$ 90.00

Julio Bravo, este domicilio, solicita título supletorio, quince manzanas, sitio San José Achuapa, lina: oriente, propiedad Leonardo Bravo; occidente y sur, Antonio Espinoza y Juan Acosta; norte, Zacarías Benavides.

Valorada: Doscientos Pesos.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Achuapa, veinte de Marzo mil novecientos sesentiséis.—Arturo Corralca O.

3 3

Ventas de Terrenos Ejidales

No. 6590—B/U No. 387999—\$ 135.00

Sinforiano Quiñérez Barquero, solicita venta un lote de terreno ejidal, situado en el camino de las Sierritas, esta ciudad, compuesta de novecientas varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, Nicolás Aburto Sánchez y otro, callejón privado en medio; sur y occidente, Manuel José Riguero; oriente, Amanda Cajina de Quiñérez, callejón privado en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 2

No. 6618—B/U No. 399716—\$ 135.00

Regino Vargas Picado, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado sobre el camino de Jocote Dulce, esta ciudad, compuesto de una manzana más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y oriente, Leonarda Vega de Navarrete; sur, José Nicolás Rivera; poniente, camino de Jocote Dulce.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

Propiedad Intelectual

Nº 6397 —B/U Nº 387108— \$ 90.00

Pablo E. Pérez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de la pro-

iedad intelectual y derechos de autor de dos composiciones musicales intituladas «Por Amarla Tanto» y «San Andrés de la Palanca», de los cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 3 de Mayo de 1966.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Reposición de Títulos Provisionales Extraviados

Nº 6653— B/U Nº 399728—\$ 90.00

Fábrica Nacional de Licores Bell S. A., conforme lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a sus Accionistas y público en General que se solicitó reposición de los siguientes títulos Provisionales extraviados.

TITULO	BENEFICIARIO	CANTIDAD
966	Alberto de Trinidad Solís	4
5435	Alberto de Trinidad Solís	4

Fábrica Nacional de Licores Bell S. A.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 6579—B/U No. 365472—\$ 30.00

Eufreciano Pérez Aguilar, solicita se le declare heredero por sí y como cesionario de sus hermanos Cecilio y Manuel Pérez Aguilar de su señora madre doña Tomasa Aguilar v. de Pérez, de un predio urbano en El Dirilá.

Juzgado Civil del Distrito. — Granada, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srío.

1

Reg. 6660 B/U 399737 Valor: \$ 45.00

Rodrigo Humberto Urroz Castillo y Cristina Urroz v. de Navarro, en representación de Domingo de Jesús Urroz Largaespada y Justo Domingo, Rafaela Margarita, Manuel de Jesús, María Mercedes, Daniel de Jesús y Eugenio Enrique, todos de apellido Urroz, en representación José Isaac Urros Largaespada, solicitan decláreseles herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejados por Daniel Urroz Largaespada.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. — Managua, catorce Junio mil novecientos sesentiséis. — Jose Ernesto Bendaña, Juez 1º Civil Distrito. — O. Nohel Villavo, Secretario.

1

Reg. 6651 B U 383863 Valor: ₡ 15.00
Félix Pedro Téllez, solicita decláresele heredero bienes difunta madre Sebastiana Téllez.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Distrito. Juigalpa, veintitrés Junio mil novecientos sesenta y seis. — Mariano Pérez D. — Julio Moncada S., Srio.

1

Reg. 6617 B/U 330895 Valor: ₡ 15.00

Ciriaca Orozco Tenorio, solicita decláresele heredera única su padre Anselmo Orozco Sevilla.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Distrito Acoyapa, Junio veintiuno de mil novecientos sesentiséis.— L. O. Gutiérrez M., Srio.

1

Reg. 6616 B/U 367696 Valor: ₡ 15.00

Justiniano Casco Zepeda, solicita declararse único heredero universal, bienes que dejó su esposa María Sandino de Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Junio mil novecientos sesentiséis. G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Secretario.

1

Reg. 6641 B/U 367680 Valor: ₡ 15.00

Jerónimo Cruz, solicita decláresele heredera unión hermanos: Ines, Carmen, José Dolores, bienes que dejó su madre Paula Cruz, al morir.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Junio mil novecientos sesentiséis, G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

1

Reg. 6649 B/U 399724 Valor: ₡ 45.00

Manuel Chávez Aguirre, solicita decláresele heredero todos bienes, derechos, acciones, excepciones dejados por Manuel Chávez Rodríguez, unión Javier, Miguel Angel, Carlos, Petronila, todos Chávez, última de Vallecillo. Bienes: Solares Campo Bruce, Camino Santo Domingo, primero Oriente, camino; Poniente, Carmela Jarquín; Norte, Felipe Altamirano; Sur, Manuel Chávez; Segundo: Este, Norte,

Camino; Sur, Matca Aburto, Oeste, Carmela Jarquín. — Tres Mil Córdoba.

Término Legal Oponerse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, veinte Junio mil novecientos sesentiséis. — José Ernesto Bendaña. — José Alej. Salinas, Srio.

1

Reg. 6648 B/U 382829 Valor: ₡ 30.00

Guisela o Emisela Hernández viuda de Escoto, solicita declararse heredera, junto con sus hijos: Santos Ireli, Renerio y Ofelia y Bayardo, todos de apellido Escoto Hernández, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido Gerardo Escoto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Junio veinticinco, mil novecientos sesentiséis. — R. Oscar Santos, Srio.

1

Reg. 6646 B/U 399723 Valor: ₡ 30.00
Juan Vicente Zaldaña, José Pilar, Elda, Pánfilo, Mercedes, Angela, Carlos, Abraham, Leonor y Flora Zaldaña Treminio, piden declararse herederos su padre Eliseo Zaldaña.

Interesados opónganse. Juzgado 1º Civil Distrito Managua, veinticuatro Junio mil novecientos sesentiséis. — O. Nohel Villavo, Srio.

1

Citaciones de Procesados

1

No. 547

Cítase por primera vez a los reos ausentes: Rosalío y Pablo Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este juzgado a defenderse en el juicio que se les sigue por los delitos de violación y robo en bienes y persona de la señora Leoncia Granados López.

Previéneseles a las autoridades la obligación de capturar a los citados Jirón para ponerlos a la orden de esta autoridad y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado del Crimen del Distrito de Boaco, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín Flores Huerta.—Mary Cocó Robieto A., Sria.

Es conforme con su original, Boaco veinte y dos de Junio de mil novecientos sesenta

y seis.—Joaquín Flores Huerta. Mary Co-
có Robleto A.—Sria.

1

—
No. 548

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Vicente Matute, Juan Acuña y Carmelo Peralta, de calidades ignoradas todos para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Camilo Calderón Calderón, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, residente en el lugar El Tingue de la jurisdicción de la ciudad de Condega de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente o delincuentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Quillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

—
Reg. 549

Por primera vez cito y emplazo al procesado Arnoldo Torres Balladares, casado, albañil, mayor de edad y de este domicilio, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye como encubridor del delito de Homicidio en José Antonio Herrera Bardales o Miguel Rafael Bardales Herrera, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de proceder a la captura del delincuente y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del

Crimen. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Orlando Morales Ocón, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. — Ante mí Fid/Half A. Srio.

1

—
Reg. 550

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Félix Zelaya Amador de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Rodolfo Rodríguez Zelaya, de veintiún años de edad, soltero, zapatero y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — H. Osorno Fonseca. — Calixto Gutiérrez B. Srio.

Es conforme con su original. — Estelí, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

—
Reg. 551

Por primera vez, cítase y emplázase al reo Luis Emilio Espinoza Flores, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Esteban Cáceres, de veinticinco años de edad, soltero y del domicilio de Macuelizo, de este Departamento, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ocotal, a las diez y media de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — T. R. Maldonado, Juez de Distrito. — J. L. Jarquín C., Srio.

1